



Resolución Directoral

Lima, 27 SEP. 2022

VISTOS,

La Carta s/n del 30.05.2022 de LINDE PERÚ S.R.L., el Informe N° D000115-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual, el Memorándum N° D002616-2022-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° D00032-2022-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo – Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° D000105-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, el Memorándum N° D000227-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, el Memorándum N° 1534-2022-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución y el Informe N° D000125-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con



indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, el 31 de marzo de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite a favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, en adelante **el Contratista**, la Orden de Compra N° 806-2021 para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para el abastecimiento a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 – Hospital San Juan de Lurigancho – Lima Metropolitana" por la suma de S/ 32,709.60 (Treinta y dos mil setecientos nueve y 60/100 Soles);

Que, con fecha 07 de abril de 2021, se notifica por correo electrónico la Orden de Compra N° 806-2021 a **el Contratista** para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para el abastecimiento a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 – Hospital San Juan de Lurigancho – Lima Metropolitana";

Que, **El Contratista** remite las Guías de Remisión Nros. 862-0012012, 783-0004691, 862-00012081 los días 21, 24 y 30 de diciembre de 2021 respectivamente, en relación al "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para el abastecimiento a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 – Hospital San Juan de Lurigancho – Lima Metropolitana";





Resolución Directoral

Lima, 27 SEP. 2022

Que, con fecha 11 de enero de 2022, **el Contratista** remite la Factura N° F104-000071354 por el monto de S/ 584.10 (Quinientos ochenta y cuatro y 10/100 soles);

Que, en su oportunidad, la Dirección de Almacén y Distribución emitió la Conformidad N° 386-2022-DAD-CENARES, de fecha 17 de febrero de 2022, por el suministro realizado entre el 21 al 30 de diciembre de 2021 por la suma de S/ 584.10 (Quinientos ochenta y cuatro y 10/100 soles), la cual acredita que, la prestación derivada de la Orden de Compra N° 806-2021 se realizó a satisfacción;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 30 de mayo de 2022, **el Contratista** solicita se efectúen los pagos por las prestaciones ejecutadas a favor del CENARES, señalando que, por el "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para el abastecimiento a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 – Hospital San Juan de Lurigancho – Lima Metropolitana" ha emitido la Factura N° F104-000071354 por el monto de S/ 584.10 (Quinientos ochenta y cuatro y 10/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 7929-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 08 de julio de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Dirección de Almacén y Distribución remitir un informe complementario en el que se indique las razones por las cuales no se cumplió con la obligación pactada en su oportunidad;

Que, mediante Memorándum N° 1534-2022-DAD-CENARES/MINSA, de fecha 14 de julio de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución informó a la Dirección de Adquisiciones que no se cumplió con la obligación en su oportunidad debido a que el proveedor remitió la documentación recién en el presente año fiscal;

Que, la Dirección de Adquisiciones, con fecha 02 de agosto de 2022, emite la Liquidación de Pago N° 4605-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA en la que se concluye que **el Contratista** ha realizado la entrega del producto y cuenta con la conformidad de servicio por el monto de S/ 584.10 (Quinientos ochenta y cuatro y 10/100 soles), y que este no incurrió en penalidad;

Que, mediante Informe N° D000115-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, de fecha 15 de agosto de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual opinó que correspondía efectuar el pago a **el Contratista** por el "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para el abastecimiento a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 – Hospital San Juan de Lurigancho – Lima Metropolitana" según la Orden de Compra N° 806-2021, precisando que la obligación corresponde al monto de S/ 584.10 (Quinientos ochenta y cuatro y 10/100 soles) incluido IGV sin haber incurrido en penalidad, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y



legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores”;

Que, mediante Memorándum N° D001586-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 16 de agosto de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 584.10 (Quinientos ochenta y cuatro y 10/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° D000187-2022-OPPM-CENARES/MINSA, de fecha 16 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3244 por el importe de S/ 584.10 (Quinientos ochenta y cuatro y 10/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° D002616-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 26 de agosto de 2022, la Dirección de Adquisiciones remite a la Oficina de Administración la Liquidación de Pago N° 4605-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y los actuados a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de adeudo respecto a la Orden de Compra N° 806-2021 por la suma de S/ 584.10 (Quinientos ochenta y cuatro y 10/100 soles);

Que, mediante Informe N° 032-2022-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, de fecha 12 de setiembre de 2022, Control Previo del Equipo de Contabilidad concluye que: *“El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por la Fuente de Financiamiento 319 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo por el importe de S/ 584.10 (Quinientos ochenta y cuatro y 10/100 soles), tal como se evidencia en la Liquidación de Pago N° 4605-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA”;*

Que, mediante Memorándum N° D000227-2022-OA-CENARES/MINSA, de fecha 14 de setiembre de 2022, de acuerdo a la Nota Informativa N° D000105-2022-UF-OA-CENARES/MINSA, la Oficina de Administración remite los actuados a esta Oficina para que se proceda a la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en los informes y documentos emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° D000125-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 27 de setiembre de 2022, en el cual considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago de la Factura N° F104-000071354 por el monto de S/ 584.10 (Quinientos ochenta y cuatro y 10/100 soles) incluido IGV, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores”;

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están “Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;





Resolución Directoral

Lima, 27 SEP. 2022

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, por el monto total ascendente a S/ 584.10 (Quinientos ochenta y cuatro y 10/100 soles) incluido IGV, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 806-2021 para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para el abastecimiento a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 – Hospital San Juan de Lurigancho – Lima Metropolitana" conforme a la Liquidación de Pago N° 4605-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General

